

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Contra la resolucion de otro arbitrio, lo que se a por Comis.  
 Esta N. que manifieste la calamidad del tiempo.  
 estado de la obra y el Caudal de los propios, manifi-  
 tando asimismo estar descomulgados, y en caso de  
 pedir la nueva Comision de los arbitrios de deluzo  
 la Contradise como el que su Consequen se saquen  
 mit algunos de los propios, y como de Conuenirle  
 ael que Nota pide se le de utim. y prot exta. y lo dano  
 y perjurio que se le ocasiona en a comun que no sean  
 de su cuenta sino es de ayaluzar  
 El seña D. Blas Guillen. Lo que se Confirma con  
 el voto del seña D. Juan de la Cruz  
 el D. Juan Pablo de Salazar Dixo que al tiempo  
 en que esta N. solicitto la Mal facultad, los arbitrios  
 que se le Comisionaron y se que a dudo de de el dia guma  
 de Octu del año pasado de Sete. y no ay nueva  
 como medio preciso y obra en ella, hizo Constar Verdade  
 ram. ala N. Superioridad del Supremo Consejo  
 de Castilla el empeno en que en aquel tiempo se tra-  
 uavan los propios de au. y palta Causa Impedido  
 su Caudal de poder subenir al aneresidad de la ofavica  
 que as y por entones se consideraron partes aeste pueblo  
 y su Comun, y dauendose establecido la Com. de otros